



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

RESOLUCION No. 168
JULIO 19 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO"

El Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO -INDEPORTES QUINDÍO**, en uso de las facultades de conformidad con la Ordenanza 027 de 1998, Acuerdo No. 11 de 2009, ordenanza No. 022 de 2014 y Decreto No. 088 de enero 21 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 002 de 2020 La Honorable Asamblea adopta EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA PERIODO 2020 - 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".

Que mediante Resolución No. 1355 Del 1 de julio de 2020 - "Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET", expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; fue adoptada la clasificación del presupuesto público, unificando los código y rubros presupuestales, lo que obliga a todas las entidades públicas a su implementación.

Que mediante acta de Junta Directiva No. 03 realizada el 01 de julio de 2022, fue aprobado el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío para la vigencia 2023.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"

Que el Departamento del Quindío expidió el DECRETO No. 0954 del 19 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTOS "

Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza N° 05 del 02 de junio de 2023, *POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO*".

Que mediante la Resolución No. 357 de diciembre 21 de 2022 se realiza la liquidación del Presupuesto de **ingresos, gastos de inversión** del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que, en sesión correspondiente al acta No. 26 de CODEFIS realizada el día 18 de julio de 2023, fue aprobada la adición por valor de: **Ciento Noventa y Nueve Millones Seiscientos Veinticinco Mil Noventa y Ocho pesos (\$199.625.098,00)**, de acuerdo al decreto No. S.A. 60.07.03-00611 18 de julio de 2023.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio de
la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO**
“INDEPORTES QUINDÍO”

Que la distribución de los recursos se proyectó teniendo en cuenta el cumplimiento de metas aprobadas en el plan de acción para la vigencia 2023, el cual apunta al cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023 TU Y YO SOMOS QUINDÍO.

Que, por los anteriores considerandos, el Gerente General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al presupuesto de ingresos del Instituto Departamental De Deporte Y Recreación Del Quindío INDEPORTES QUINDÍO, la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$199.625.098,00) MCTE** discriminados así:

CODIGO	RUBRO	ADICION
1.	INGRESOS	199.625.098,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	199.625.098,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	199.625.098,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	199.625.098,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	199.625.098,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	179.625.098,00
1.1.02.06.006.01.311100000000568	Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Aportes Nación	179.625.098,00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	20.000.000,00
1.1.02.06.006.06.03	Otras Unidades De Gobierno - Departamento del Quindío_ Secretaria TICS	20.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de inversión del Instituto Departamental De Deporte Y Recreación Del Quindío INDEPORTES QUINDÍO, y realizar la homologación de los códigos, rubros y fuentes en los casos que sea necesario, la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$199.625.098,00) MCTE**, discriminados así:

CODIGO	RUBRO	ADICION
2	Gastos	199.625.098,00
2.3	Inversión	199.625.098,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	199.625.098,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	199.625.098,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	4.481.098,00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4.481.098,00
2.3.2.02.01.002.4301037.2020003630009.2822807	Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Fortalecimiento, hábitos y estilos de vida saludable como instrumento SALVAVIDAS en el departamento del Quindío.	4.481.098,00
2.3.2.02.01.002.4301037.2020003630009.2822807_37.05	Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Fortalecimiento, hábitos y estilos de vida	4.481.098,00

2

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO**
“INDEPORTES QUINDÍO”

	saludable como instrumento SALVAVIDAS en el departamento del Quindío_ Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero Otras Transferencias Corrientes de Otras Entidades del Gobierno General.	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	195.144.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4302075.2020003630010.8715302_37.06	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de transmisión de datos/módems y de comunicaciones (como enrutadores, puentes, etc.) Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - Fortalecimiento al deporte competitivo y de altos logros TU Y YO SOMOS SALVAVIDAS POR UN QUINDÍO GANADOR en el Departamento del Quindío_ Servicios Prestados a las empresas y Servicios de Producción 1.2.3.3.04_ OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL CONVENIO SALUD.	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	175.144.000,00
2.3.2.02.02.009.4301037.2020003630009.96590_37.05	Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Fortalecimiento, hábitos y estilos de vida saludable como instrumento SALVAVIDAS en el departamento del Quindío - Servicios para la comunidad sociales y personales. Otras Transferencias Corrientes de Otras Entidades del Gobierno General.	175.144.000,00

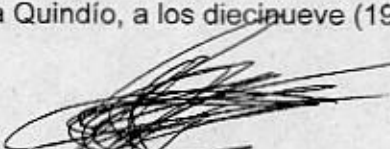
ARTÍCULO TERCERO: Ajustar este valor en el PAC y adicionar estos recursos al plan anual de adquisiciones, de acuerdo a las disposiciones legales para este asunto.

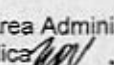
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo al área técnica para ajustar el Banco de programas y proyectos.

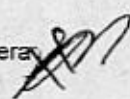
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días de julio de 2023.


FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA
Gerente General

Proyectó y elaboró: Orfa María Ruiz Agudelo/ Jefe Área Administrativa y Financiera
Revisó: María Isabel Rojas Vásquez / Jefe área jurídica 





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **035** DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

Entre los suscritos a saber: el señor HECTOR FABIO HINCAPIÉ LOAIZA mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.550.044 expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según Decreto de nombramiento No. 00750 del 12 de octubre de 2022, ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la ordenanza No. 004 del 19 de mayo de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental y de conformidad con el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.539.634 de Armenia, quien obra en nombre y representación legal del INDEPORTES QUINDIO, identificado con el Nit. 801001532-7 en su calidad de gerente general, de conformidad con el acta de posesión número 139 del 23 de enero de 2020, decreto no. 00088 del 21 de enero de 2020, facultado legalmente para contratar de conformidad con lo establecido en el acuerdo 006 del 28 de diciembre de 2022, quien para efectos del presente convenio se denominará el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según el contenido del numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Nacional, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 2) También, de conformidad con el inciso 2º del artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, los Departamentos ejercen funciones administrativas de Coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios, de prestación de servicios que determine la Constitución y la Ley. 3) Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. 4) Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento, tiene como misión fortalecer el uso, innovación y apropiación de las tecnologías de información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar el cumplimiento de objetivos de la institucionalidad gubernamental; promoviendo, aplicando y gestionando el ecosistema digital departamental contribuyendo en el acercamiento permanente de la administración central departamental con los ciudadanos mediante la implementación de la política de Gobierno Digital. 5) Que a la fecha, se tiene que para la infraestructura tecnológica de todas las entidades públicas se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1125 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 2710 de 2017, por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6". Esta nueva norma permitirá actualizar el contenido de la "Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia" y la "Guía para el aseguramiento del Protocolo IPv6", que se refiere al parágrafo del artículo 4 de la Resolución 2710 de 2017, incorporando

IoT, Ciudades Inteligentes, Sistemas de Geolocalización, entre otros) "Por la cual se Establecen Lineamientos para la Adopción del Protocolo IPv6", los cuales estiman que El IPv6, que obedece a la sexta y más reciente versión del protocolo en función de los servicios de red, pretende reemplazar la escasez de direcciones que tiene el actual protocolo IPv4. El IPv6 incrementa el tamaño de la dirección IP de 32 bits a 128 bits para soportar más niveles de jerarquía de direccionamiento y un número mayor de nodos direccionales. El diseño del protocolo agrega múltiples beneficios de seguridad, manejo de calidad de servicio, una mayor capacidad de transmisión mejora la confianza y estabilidad de los servicios orientados al usuario. 6) Que, a fecha de 17 de abril de 2023, El Departamento recibió por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", solicitud por medio del cual se requirió apoyo financiero y técnico para la transición de IPV4 A IPV6. 7) Que evaluada la petición por la parte de esta Secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de apoyo realizada, se puso en conocimiento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" que con el ánimo de establecer de manera técnica la necesidad a satisfacer directamente relacionada con transición a IPV6, se contaba con profesionales en el área que podían brindar apoyo en la verificación de elementos requeridos para cumplir el mencionado fin, realizando las revisiones técnicas pertinentes para complementar y ratificar lo correspondiente a necesidades IPV6. 8) Que, accediendo al apoyo brindado por parte de la dependencia, se obtuvo como resultado un concepto técnico realizado por profesionales adscritos a la secretaría TIC y un escrito de recomendaciones en relación a la infraestructura tecnológica requerida en las instalaciones de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", para apoyar la transición a IPV6. 9) Que teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" en relación con las necesidades de apoyo presentó cotizaciones como soporte del valor de los equipos y servicios referenciados, las cuales se encuentran descritas en el estudio previo, que hace parte integral del presente proceso. 10) Por tanto, se tiene que el apoyo solicitado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", guarda plena correspondencia con lo estimado en el plan de desarrollo departamental 2020-2023 "TU Y YO SOMOS QUINDIO" en lo pertinente al **SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, el cual cuenta con la meta: Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo indicador busca Soluciones de conectividad en instituciones públicas instaladas, con el ánimo de ser apoyo para las instituciones que lo requirieran en la transición a IPV6, se busca brindar el mencionado apoyo. 11) Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Figura esta que de igual manera se encuentra regulada en el Decreto 00653 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". 12) Que, para dar cumplimiento a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, se hace necesario adelantar la suscripción de un convenio interadministrativo entre dos entidades de carácter estatal, bajo la modalidad de Contratación DIRECTA, de conformidad con la justificación de la modalidad de selección prevista en el estudio previo del convenio a suscribir. 13) Que mediante la Resolución No. 04140 de veintitrés (23) de junio de 2023, se justificó la celebración del presente convenio, bajo la modalidad de Contratación Directa. 14) Que previa solicitud por parte de la Secretaría de tecnologías de la Información y las comunicaciones, mediante sesión ordinaria de Comité de Contratación del Departamento del Quindío celebrado el día 22 de junio de 2023, se dio viabilidad jurídica al convenio que se pretende celebrar, lo cual consta en oficio S.J.31.136.01-00515 del 23 de junio de 2023 suscrito por el Director de Contratación de la Secretaría Jurídica y de contratación y del Directora Financiera de la Secretaría de Hacienda, ambas del Departamento del Quindío; 14) Que en virtud de lo anterior, el DEPARTAMENTO y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y



RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO E INDEPORTES QUINDIO CON EL FIN DE APOYAR LA TRANSICION HACIA EL PROTOCOLO IPV6 DE DICHA ENTIDAD, MEDIANTE LA MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA REQUERIDA PARA TAL FIN". SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR: El valor total del presente convenio asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$25.045.865) M/CTE, de los cuales El DEPARTAMENTO transferirá al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", una vez legalizado en debida forma el presente convenio y con la firma del acta de inicio la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE, respaldados por el Certificado de Disponibilidad No. 4834 del 16 de junio de 2023 imputado al rubro 0324-2.3.2.01.01.003.04.06.00.2301024.038.47223-20 denominado "Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)". Así mismo, se tiene que el valor del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" será de CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.045.865), respaldados por el Certificado de Disponibilidad No. 0414 del 23 de junio de 2023. TERCERA: DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos que transfiera el DEPARTAMENTO al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", se destinarán única y exclusivamente a la ejecución de actividades que permitan la adquisición de bienes y prestación de servicios, previamente descritos en el estudio previo, cuyas características técnicas deben corresponder a lo allí plasmado, y que hace parte integral del presente convenio, con el fin de apoyar la transición hacia el protocolo ipv6 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", mediante la modernización de la infraestructura tecnológica requerida para tal fin: CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO: 1. Transferir al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" con destino al convenio la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE en el término estipulado para tal fin. 2. Suscribir el acta de inicio del Convenio. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", frente a la realización de los procesos de selección contractual que se requieran con el dinero que se transfiera, mediante el cual se logre la adquisición de los elementos y/o herramientas y/o servicios, descritos que satisfacen la necesidad planteada. 4. A realizar conjuntamente con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", la liquidación una vez se verifique el cumplimiento del objeto convenido. 5. Exigir la presentación oportuna del informe de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio. 6. Vigilar que los recursos transferidos serán invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio. B.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO": 1. Efectuar un aporte al presente convenio por un valor de: CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.045.865). 2. Invertir única y exclusivamente los recursos que se transfieren por medio del presente convenio para lograr los objetivos y metas establecidas con el fin de apoyar la transición hacia el protocolo ipv6 de la INDEPORTES QUINDIO, mediante la modernización de la infraestructura tecnológica requerida y ya previamente detalla en el estudio previo. 3. Presentar los documentos que soportan la incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. 4. Realizar el proceso de Selección contractual en todas sus etapas (Pre Contractual, Contractual y Post Contractual) que permita la

adquisición de los elementos y/o herramientas y/o servicios que apoyen la transición hacia el protocolo IPv6 del INDEPORTES QUINDIO, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.
1	Suministro, Instalación y Configuración Básica switch capa 2,4 , ADMIN VIA CLI,SSH, TELNET, 24 PUERTOS COBRE 4 SOCKET PARA,FO, SWITCH CAPACITI >=56Gbps Y PORT FORWARDING >=41 Mpps, 4094 vlan, QOS 802.3ad LACP	UND	2
2	ZONA WI-FI INALÁMBRICA CORPORATIVA	UND	2
3	PUNTO DE DATOS PARA AP CAT 6A	UND	2
4	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE CENTROS DE CABLEADO INCLUYE INSTALACIÓN Y PEINADA DE RACK	UND	1
5	CARACTERIZACIÓN DE ACTIVOS Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL (SEDE PRINCIPAL) - Hasta 30 Activos Tipo Hardware	SERVICIO	1
6	DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA TIC, IMPLEMENTACIÓN DE CONVIVENCIA - CONFIGURACIÓN DEL PROTOCOLO IPV6 SOBRE LOS SERVICIOS EXISTENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTRANET (DHCP, DNS)	SERVICIO	1
7	CONFIGURACIÓN DE SERVICIO IPV6 EN LOS DISPOSITIVOS DE NETWORKING (SWITCH, AP) Y POLÍTICAS IPV6 PARA FIREWALL PROVEEDOR	SERVICIO	1
8	INFORMES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO IPV6 - Resolución No.: 1126 de 2021 de MinTIC	SERVICIO	1
10	PLAN DE CAPACITACIÓN EN IPV6 A LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE TI DE LA ENTIDAD PÚBLICA	SERVICIO	1

5. Colocar en funcionamiento debido los elementos adquiridos. 6. INDEPORTES QUINDIO, deberá reintegrar al Departamento del Quindío los saldo que no se llegaren a ejecutar de ser el caso. 7. Exigir en los correspondientes procesos de selección, así como dentro de las respectivas relaciones contractuales las garantías que sean necesarias de acuerdo con las condiciones de los respectivos contratos y a su régimen legal. 8. Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del convenio realice el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. 9. Realizar la vigilancia y control de las actividades que se ejecuten en desarrollo del convenio, velando con que ellas cumplan con todas las condiciones técnicas y legales que sean pertinentes. 10. A realizar conjuntamente con el Departamento del Quindío la liquidación una vez se verifique el cumplimiento del objeto convenido. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, se iniciará la ejecución con el registro del contrato en el presupuesto del departamento, según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Con posterioridad al registro del convenio en el presupuesto se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO** El seguimiento de este convenio lo ejercerá el Secretario TIC, o quien haga sus veces o quien se designe mediante oficio respectivo y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones b) Presentar informe con el fin de indicar la ejecución del convenio. c) Informar de manera oportuna al DEPARTAMENTO cualquier inconveniente que surja en la ejecución del presente convenio **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del Convenio será de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción de acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá vigencia 2023. **OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,



Secretaría de Tecnologías
de la Información y la Comunicación

TÚ Y YO
Secretaría de Planeación
Gobernación del Quindío

las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA: INDEMNIDAD. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" con ocasión de la ejecución de este convenio.

Elaboró: Johanna a. Sánchez Muñoz/abogada contratista

revisó: Carlos Arturo Caicedo/ director S.I.T.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
 NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

Entidad Contratante:	MINISTERIO DEL DEPORTE
Identificación:	NIT. 899.999.306-8
Ordenador del Gasto:	LUIS DAVID GARZON CHAVEZ
Identificación:	C.C. 19.404.897
Ente Ejecutor:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO
Identificación:	NIT. 801.001.532-7-
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA
Identificación:	C.C. 7.539.634
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministerio del Deporte, en adelante "MINDEPORTE", de acuerdo con lo establecido en la Ley 1967 de 2019, detenta, entre otras funciones, las consistentes en "Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales" (numeral 11, art 4º) y " Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"(numeral 12 ibidem) . 2. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre." 3. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 4. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política. 5. La Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", establece en su artículo 3º, "Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: (...) b) ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; (...) c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo; (...) e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación; (...) l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas. Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia". 6. Así mismo, la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º, determina que: "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (...)" y entre otros encontramos, los siguientes: "Universalidad". Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. "Participación comunitaria". La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. "Participación ciudadana". Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. "Integración funcional". Las entidades públicas o privadas 	

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
 NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley”.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”
8. Que de conformidad con la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, de fecha febrero de 2023 -Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz-, se tiene previsto desde el Gobierno Nacional, la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, que contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia; para lo cual, se establece el lineamiento técnico para: “Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física”.
9. De acuerdo con las normas citadas, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** promueve la colaboración armónica y generación de alianzas con los entes territoriales y/o con sus entidades del sector central o descentralizado, con el propósito de aunar esfuerzos tendientes a construir, adecuar y poner en funcionamiento escenarios para competición, práctica y recreación deportiva.
10. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO presentó propuesta para llevar a cabo la ejecución de acciones de los diferentes programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte en el departamento de Quindío durante la vigencia 2023.
11. Para atender la referida necesidad, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO formuló y presentó al MINISTERIO DEL DEPORTE, el proyecto de inversión denominado: “**Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia**”; y el “**Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional**” el cual ha sido formulado por la entidad territorial y viabilizado por el Departamento Nacional de Planeación al ser registrado en la plataforma con código BPIN No. 2021011000248 y 2021011000250.
12. Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Fomento y Desarrollo – GIT Recreación, Deporte Social Comunitario, Actividad Física y Deporte Escolar consideró viable la financiación del proyecto referido, según Concepto Favorable del GIT de Actividad Física, del Coordinador del GIT Deporte Social Comunitario, Coordinador Git Recreación y Coordinador GIT Deporte Escolar.
13. Que una vez el proyecto de inversión fue formulado, estructurado y viabilizado atendiendo el contenido del proyecto de inversión pública presentado por la entidad territorial y, ante la necesidad expuesta de materializar los proyectos para satisfacer la necesidad planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección de Fomento y Desarrollo se radicó ante el GIT de Contratación la solicitud del convenio interadministrativo con el municipio de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO bajo comunicación del 27 de junio de 2023.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Departamental Del Deporte Y Recreación Del Quindío Indesportes Quindío para el desarrollo de los planes y programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo.
2) Alcance:	El desarrollo del proyecto en la propuesta presentada por El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Quindío INDERQUI, la cual contiene el desarrollo de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, se ejecutará en el departamento de Quindío; la cual fue viabilizada y aprobada por la Dirección de Fomento y Desarrollo.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta de TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO 1: A pesar de lo dispuesto en esta cláusula, el convenio podrá terminar antes del vencimiento del plazo de ejecución, por las causales de terminación anticipada previstas en la presente minuta.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

	<p>PARÁGRAFO 2: El plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previo a su vencimiento. Este acuerdo deberá constar por escrito y deberá incluir la justificación suministrada por el supervisor designado por MINDEPORTE.</p>
<p>4) Valor del Convenio:</p>	<p>El presente convenio tiene un valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.533.527.928), aportados y discriminados así:</p> <p>El MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.179.625.098).</p> <p>EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO: aportará la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$353.902.830)</p> <p>Parágrafo 1: LA ENTIDAD EJECUTORA entiende y acepta que es la única responsable por la verificación del presupuesto presentado al momento de la formulación del proyecto y, en consecuencia, MINDEPORTE no estará obligado a aportar recursos adicionales a los previstos en este convenio.</p> <p>Parágrafo 2: El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que la ENTIDAD FORMULADORA identificó en la etapa de formulación y estructuración del proyecto a ejecutar.</p>
<p>5) Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE</p>	<p>MINDEPORTE desembolsará su aporte a la cuenta bancaria que constituya la ENTIDAD EJECUTORA, la cual deberá estar destinada única y exclusivamente para el manejo de esos recursos y deberá generar rendimientos financieros que deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional.</p> <p>El MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del Ministerio del Deporte para el convenio por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$589.812.549,00) M/CTE, previo aval del supervisor, para ello el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES deberá acreditar: <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de ejecución • Plan de operativo de inversión de los Recursos • Suscripción de acta de inicio del convenio, • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, • Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Instituto Departamental de Deportes. 2. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del Ministerio del Deporte, para el convenio por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 471.850.039) M/CTE previo aval del supervisor, para ello el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES deberá acreditar: <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de la contratación efectuada para el desarrollo de las actividades requeridas para el desarrollo del convenio, • Entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la legalización del 80% del primer desembolso del Ministerio del Deporte, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del convenio • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio • Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Instituto Departamental de Deportes. 3. Un tercer y último desembolso correspondiente al 10% del aporte de Mindeporte, por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 117.962.510) contra el acta de

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

liquidación firmada por las partes y a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la legalización del 100% del primer desembolso y el 100% del segundo desembolso del Ministerio del Deporte, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del convenio, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en la que conste el cumplimiento a cabalidad de las actividades desarrolladas y certificación vigente de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social del personal contratado a cargo del Instituto Departamental de Deportes para el Convenio expedida por parte del supervisor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES y Parafiscales emitida por el Revisor fiscal o Representante Legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES.

Requisitos comunes para los desembolsos: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago / desembolso). b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago / desembolso.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por el (la) ENTE EJECUTOR, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" a la ENTIDAD EJECUTORA del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA.

PARAGRAFO TERCERO: Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2020 identifica como transferencia de capital a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos de previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

PARAGRAFO CUARTO: La ENTIDAD EJECUTORA de realizar aportes financieros al convenio, no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

	fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrata el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.																										
<p>6) Apropriación o Imputación Presupuestal:</p>	<p>Los recursos que financian el proyecto se encuentran respaldados presupuestalmente de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="641 640 1477 714"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>150423</td> <td>2023-06-27</td> <td>\$ \$1.179.625.098</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:</p> <table border="1" data-bbox="641 837 1477 1330"> <thead> <tr> <th>RUBRO No.</th> <th>NOMBRE DEL RUBRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C-4301-1604-14-0-4301037-03</td> <td>TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL</td> </tr> <tr> <td>C-4301-1604-13-0-4301007-03</td> <td>TRANSFERENCIAS CORRIENTES SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL</td> </tr> </tbody> </table> <p>De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):</p> <table border="1" data-bbox="641 1441 1429 1564"> <thead> <tr> <th>IDENTIFICACIÓN DEL USO</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-03-03-02-A</td> <td>A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:</p> <table border="1" data-bbox="641 1650 1429 1860"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO BPIN</th> <th>NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021011000248</td> <td>Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia.</td> </tr> <tr> <td>2021011000250</td> <td>Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional</td> </tr> </tbody> </table> <p>El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="641 1995 1477 2094"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> <th>ID ADQUISICIÓN SISEG</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>90141600-80111700-90141700</td> <td>20231994 20231990; 20231991; 20231992; 20231993</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	FECHA	VALOR	150423	2023-06-27	\$ \$1.179.625.098	RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO	C-4301-1604-14-0-4301037-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL	C-4301-1604-13-0-4301007-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL	IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO	A-03-03-02-A	A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	2021011000248	Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia.	2021011000250	Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional	CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG	90141600-80111700-90141700	20231994 20231990; 20231991; 20231992; 20231993
CDP	FECHA	VALOR																									
150423	2023-06-27	\$ \$1.179.625.098																									
RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO																										
C-4301-1604-14-0-4301037-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL																										
C-4301-1604-13-0-4301007-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL																										
IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO																										
A-03-03-02-A	A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.																										
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN																										
2021011000248	Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia.																										
2021011000250	Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional																										
CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG																										
90141600-80111700-90141700	20231994 20231990; 20231991; 20231992; 20231993																										
<p>7) Especificaciones Técnicas:</p>	<p>Hace parte del presente convenio interadministrativo el proyecto de inversión pública identificado con código BPIN 2021011000248 y 2021011000250 que se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN, conforme al concepto sectorial emitida por el MINDEPORTE.</p>																										

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

**8) Obligaciones o
Compromisos a
cargo del Ente
Ejecutor:**

En desarrollo de este convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

Cumplir el objeto del convenio y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE.

2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas.

3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, que soporta el objeto del convenio y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación).

4. Suscribir, de manera conjunta con el MINISTERIO DEL DEPORTE, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.

5. Enviar el cronograma de ejecución del convenio a la supervisión del mismo, por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, para su aprobación.

6. Designar al(a) supervisor(a) del convenio, y los integrantes del Comité Técnico Operativo, si se estableció la conformación del mismo, para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

7. Incorporar o adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE, y remitir copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha incorporación o adición de los recursos a la supervisión del convenio.

8. Realizar la apertura de una cuenta bancaria, que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera debidamente autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE al convenio, requeridos para la ejecución y cumplimiento de la propuesta o iniciativa presentada por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, y remitir copia de la certificación de la cuenta bancaria a la supervisión del convenio.

9. Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del mes siguiente del cierre de la misma. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con los artículos 3 y 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003.

10. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Comunicaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE.

11. Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

12. Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad.

13. Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES. El

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.

14. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.

15. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

16. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

17. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los convenios a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en la Ley 2159 de 2021, artículo 55, (Se debe actualizar la norma en cada vigencia) que determina "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.", en los casos expresamente requeridos.

18. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del Convenio, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

19. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

20. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4).

21. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio.

22. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

- multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del convenio.
23. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través de la supervisión del convenio.
24. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales.
25. Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otros, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la liquidación inmediata del mismo.
26. Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del convenio, a la supervisión por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del MINISTERIO DEL DEPORTE.
27. Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al convenio y a sus productos y resultados.
28. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del MINISTERIO DEL DEPORTE, así como del Comité Técnico Operativo del Convenio, si se estableció la conformación del mismo.
29. Destinar los recursos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE, única y exclusivamente, para las líneas de inversión integradas en el convenio, y de realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el ENTE EJECUTOR. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio y no se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
30. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, destinados por el MINISTERIO DEL DEPORTE.
31. Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los convenios que suscriba para el cumplimiento del Convenio, durante las etapas de planeación, selección del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable. (Cuando aplique)
32. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE.
33. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales.
34. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio y de la ejecución de las obligaciones contractuales.
35. Recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del convenio, en virtud del objeto del mismo, y certificar su cumplimiento. (Cuando aplique)
36. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.

37. Mantener indemne al MINISTERIO DEL DEPORTE por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

38. Presentar la certificación final suscrita por el representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el MINISTERIO DEL DEPORTE y la ejecución de recursos aportados por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, una vez finalizadas las actividades del programa.

39. Reintegrar al MINISTERIO DEL DEPORTE, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio.

40. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del convenio por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, así como las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

Obligaciones Específicas:

1. Nombrar y designar a una persona encargada de ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del convenio, quien será el enlace con el supervisor designado por el Ministerio del Deporte, y realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades, en caso de incumplimiento, se tomarán las medidas legales que correspondan, garantizando siempre el cumplimiento en el marco del convenio.
2. Acatar los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte para la contratación de Recurso Humano y, si se presenta algún caso especial, debe sustentarse para ser aprobado por parte del supervisor y verificado por el Comité Técnico del Convenio.
3. Realizar el aporte en dinero de acuerdo a la oferta presentada y aceptada por el Mindeporte.
4. Presentar al supervisor designado por el Ministerio del Deporte, en las fechas establecidas cada mes, los informes técnicos, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas mediante los avances alcanzados.
5. Enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, al supervisor del convenio del Ministerio del Deporte, el cronograma de ejecución e inversión final del mismo, para su respectiva aprobación.
6. Solicitar y justificar ante el Ministerio del Deporte, con mínimo 15 días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo y en general cualquier tipo de modificación que se requiera, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento con acompañamiento de los respectivos soportes documentales, para el respectivo análisis por parte del Comité Técnico.
7. Presentar un informe final de ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Ministerio del Deporte, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del porcentaje de las actividades realizadas, los recursos aportados por cada una de las partes contratantes y la forma como fueron invertidos los recursos para el desarrollo del objeto del convenio, firmado por el supervisor y financiero del ente territorial.
8. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del Ministerio del Deporte y los Programas Gestionados de acuerdo con las orientaciones del Grupo Interno de Comunicaciones del Ministerio del Deporte.
9. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio.
10. Solicitar, cuando las necesidades en la prestación del servicio lo requieran, los ajustes a las líneas de inversión del convenio previamente aprobadas por el Ministerio del Deporte, para lo cual se deberá remitir como soporte la respectiva justificación en la que se demuestre claramente la necesidad de dicho ajuste y se anexe el proyecto de inversión ajustado a las modificaciones solicitadas, sin alterar el objeto y sin superar el valor total del convenio, para aprobación por parte del comité técnico de seguimiento, en caso de existir, o del supervisor del convenio designado por el Ministerio del Deporte.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

11. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en los casos que la contratación derivada pueda afectar el desarrollo de las acciones y metas del programa de acuerdo a los lineamientos estipulados por el Ministerio del Deporte.
12. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractual, contractual y de liquidación que se requiera para hacer el seguimiento de éste, una vez suscrito y legalizado el convenio.
13. Adelantar bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales inherentes a los procesos de selección, ejecución y liquidación de las relaciones contractuales para la adquisición de bienes y servicios en la presentación del proyecto y contratado. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
14. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes y servicios derivados que se requieran para la ejecución de las líneas de inversión que integran el convenio en un tiempo no mayor a 30 días a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Deporte y el Ente Ejecutor.
15. Verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad (formación académica y experiencia según lo estipulado en la Guía), para la selección y contratación del equipo de trabajo.
16. Solicitar dentro de las minutas de las contrataciones derivadas que se celebren para el cumplimiento del objeto del convenio, garantías que amparen integralmente la ejecución del contrato en todas sus etapas y de acuerdo al tipo de contrato a celebrar.
17. Enviar al Ministerio de deporte en medio magnético o vía correo certificado que contenga el formato de hojas de vida y soportes del equipo de trabajo acorde con los perfiles señalados en el anexo técnico del GIT Actividad Física.
18. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio

En relación con el recibo y manejo de los recursos del MINDEPORTE:

1. Abrir, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta exenta de Gravamen a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003, para manejar exclusivamente los recursos derivados del presente convenio, los cuales no deberán ser embargados para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por la ENTIDAD EJECUTORA o cualquier tercero. La certificación deberá ser enviada, al supervisor del convenio, una vez se suscriba el convenio y antes de la suscripción del acta de inicio, como requisito de ejecución.
2. Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por el MINDEPORTE, de acuerdo con las normas que le sean aplicables a la ENTIDAD EJECUTORA.
3. Remitir al supervisor, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el extracto bancario correspondiente al mes inmediatamente anterior, de la cuenta constituida para el manejo de los recursos del presente convenio.
4. Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los aportes de MINDEPORTE y remitir al supervisor, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el soporte de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior; en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015.
5. Remitir por la ENTIDAD EJECUTORA, al supervisor, el soporte de los desembolsos de los contratos derivados, con cargo a los recursos ejecutados.
6. Responder ante MINDEPORTE y ante cualquier otra entidad por el adecuado manejo y administración de los recursos aportados por MINDEPORTE, desde el momento de su desembolso y hasta el recibo a satisfacción de los servicios con cargo a esos recursos.
7. La ENTIDAD EJECUTORA no se lucrará de ninguna manera con los recursos aportados por MINDEPORTE, los cuales destinará única y exclusivamente, con destinación específica, para la ejecución del proyecto, objeto del convenio.
8. La ENTIDAD EJECUTORA solo podrá destinar los recursos aportados por MINDEPORTE para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, no podrá destinarlos, total ni parcialmente, al pago de cuotas de gerencia o administración, comisiones fiduciarias, o cualquier otro costo o gasto requerido para la ejecución del proyecto.
9. Entregar al supervisor del convenio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del convenio, el soporte del reintegro

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

	<p>de los recursos no ejecutados y legalizados, y los rendimientos financieros a que haya lugar; esto al Tesoro Nacional.</p> <p>10. Cerrar la cuenta bancaria que haya constituido para el manejo de los aportes de MINDEPORTE, una vez finalizado el convenio, o cuando haya lugar a la terminación anticipada de este convenio y la ENTIDAD EJECUTORA haya reintegrado la totalidad del aporte de MINDEPORTE y sus rendimientos financieros. De lo anterior, remitirá certificación al supervisor del convenio.</p> <p>11. Diligenciar, para la liquidación del convenio interadministrativo, el formato de rendición de cuentas suministrado por MINDEPORTE, para realizar el balance financiero de inversión de los recursos y de los rendimientos financieros; aportando como soportes los extractos bancarios, libro de bancos, y conciliación bancaria.</p>
<p>9) Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Designar, a través de la directora de Fomento y Desarrollo, a las personas que harán parte del Comité Técnico Operativo, para apoyar el seguimiento o la operación durante la ejecución del Convenio. 3. Suscribir, junto con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio. 4. Coordinar, a través de la supervisión del convenio, de manera conjunta con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio 5. Desembolsar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados 6. A través del(a) supervisor(a) del convenio, bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento. 7. Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.
<p>10) Lugar de Ejecución:</p>	<p>El lugar de ejecución de las obligaciones del convenio será en EL Departamento de Quindío, sin embargo, se centraliza la supervisión en la Ciudad de Bogotá.</p> <p>PARÁGRAFO. MINDEPORTE podrá solicitar la realización de reuniones presencia les en otras ciudades, caso en el cual el desplazamiento y permanencia del personal de la ENTIDAD EJECUTORA correrán por cuenta y riesgo de esta última.</p>
<p>11) Garantías:</p>	<p>El presente Convenio Interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna a cargo de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el MINISTERIO DEL DEPORTE no exigirá la constitución de garantías que amparen la ejecución del convenio, considerando que se trata de un acuerdo de voluntades entre dos entidades públicas, con el objetivo de lograr de manera mancomunada la satisfacción de necesidades específicas de la población, con lo cual se contribuirá al logro de sus finalidades misionales y al cumplimiento de los fines estatales. Adicionalmente, tampoco se considera necesario la constitución de garantías en la medida que se trata de una relación vertical en la cual las partes se miran como semejantes e iguales, ya que las dos entidades aportan recursos públicos y adquieren compromisos mutuos en busca de cumplir y garantizar objetivos comunes en virtud de sus objetos misionales y competencias.</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

<p>12) Supervisión:</p>	<p>La supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA estará a cargo del profesional designado para tal fin por el ordenador del gasto. Se sugiere a Elexy Esther Correa Bravo, Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 del GIT de Deporte Social Comunitario.</p> <p>El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por MINDEPORTE. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio Interadministrativo.</p>
<p>CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:</p>	
<p>13) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:</p>	<p>El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en la cláusula once de este convenio.</p>
<p>14) Inhabilidades e Incompatibilidades:</p>	<p>El Representante Legal de ENTIDAD EJECUTORA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refieren la Constitución y la ley, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en la Contraloría General de la República, ni incluido en la lista de la OFAC.</p>
<p>15) Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales:</p>	<p>La ENTIDAD EJECUTORA, y los contratistas que esta vincule para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO están obligados a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>
<p>16) Gastos:</p>	<p>Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO estarán a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA</p>
<p>17) Confidencialidad e Información:</p>	<p>En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</p> <p>La ENTIDAD EJECUTORA se compromete, en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, a lo siguiente:</p> <p>17. 1 Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de MINDEPORTE, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando la información sea solicitada por el MINDEPORTE. b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el MINDEPORTE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al MINDEPORTE a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

	<p>y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el MINDEPORTE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.</p> <p>17.2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.</p> <p>17.3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>17.4. El uso de la información que debido al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO posea o reciba la ENTIDAD EJECUTORA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la ENTIDAD EJECUTORA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada.</p> <p>PARÁGRAFO 1: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, la ENTIDAD EJECUTORA está obligada a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD EJECUTORA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para la ENTIDAD EJECUTORA recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del MINDEPORTE.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Para todos los efectos, los términos "<i>información clasificada e información reservada</i>", se refieren a la información que se entrega y se obtiene en el MINDEPORTE para el desarrollo de las actividades del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por la ENTIDAD EJECUTORA.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>
<p>18) Independencia del Ente Ejecutor:</p>	<p>La ENTIDAD EJECUTORA es independiente del MINDEPORTE, no está subrogada al mismo y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario.</p> <p>La ENTIDAD EJECUTORA no está facultada para hacer declaraciones ni para asumir compromisos en nombre del MINDEPORTE, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente lo indique este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el MINDEPORTE entregue elementos a la ENTIDAD EJECUTORA, ésta deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.</p> <p>La ENTIDAD EJECUTORA será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al MINDEPORTE en la ejecución del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>
<p>19) Suspensión:</p>	<p>De común acuerdo, el MINDEPORTE y la ENTIDAD EJECUTORA podrán suspender la ejecución de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

	<p>cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión del convenio, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanuda de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, las partes suscribirán acta de reinicio. En ambos casos, la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanuda por el plazo faltante.</p>
<p>20) Prohibición de Cesión:</p>	<p>Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a las calidades de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.</p>
<p>21) Terminación:</p>	<p>El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al MINISTERIO DEL DEPORTE proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando LA ENTIDAD EJECUTORA no aporte la garantía de cumplimiento de este convenio, en el término previsto en el mismo, y/o cuando la misma no sea aprobada por no ajustarse a lo requerido en este documento. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINDEPORTE; 3. Por cumplimiento del objeto 4. Cuando la ENTIDAD EJECUTORA no inicie el proceso de selección del contratista de obra en los términos previstos en este convenio. 5. Cuando se hayan realizado procesos de selección del ejecutor de las obras por más de tres (3) oportunidades, y no haya sido posible la selección del contratista para la ejecución del proyecto al que hace referencia el objeto del convenio. 6. Cuando se advierta que LA ENTIDAD COOPERANTE no es propietaria del predio en que se ejecutará el proyecto o cuando, siendo poseedora, exista oposición de quien alegue un mejor derecho. 7. Cuando los estudios y diseños, previamente ajustados o calibrados por el contratista de obra, no sean avalados por el interventor en el término establecido en las obligaciones del convenio, sin que exista una justificación avalada por la supervisión. 8. Cuando la ENTIDAD EJECUTORA no obtenga las modificaciones a los permisos y licencias presentadas al MINDEPORTE, y dichas modificaciones se requieran para la ejecución del proyecto y/o cuando se advierta que el predio presenta situaciones técnicas y/o jurídicas que impiden el desarrollo del proyecto. 9. Cuando el interventor del proyecto, designado por MINDEPORTE, emita un concepto indicando que no es viable iniciar la fase de construcción del mismo y/o indicando que no aprueba los estudios y diseños. 10. Cuando el interventor del proyecto advierta razones técnicas y/o jurídicas o de cualquier tipo, que hagan imposible la ejecución del objeto del convenio. 11. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución 12. Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 13. Por las demás que existan en la normatividad vigente. <p>PARÁGRAFO: Cuando el convenio termine, por cualquier razón, antes del recibo a satisfacción de las obras por parte del interventor designado por MINDEPORTE, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a restituir la totalidad de los recursos invertidos por MINDEPORTE, al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros que éstos hayan generado, dentro del mes siguiente a que acaezca la causal de terminación del convenio.</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

<p>22) Liquidación:</p>	<p>La liquidación del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, o al de la liquidación de los contratos derivados, sin exceder en este último caso de un (1) año desde el vencimiento del plazo de ejecución de los mismos. El mismo término se aplicará cuando medie la terminación del mismo por cualquier otra causa. La liquidación se sujetará por voluntad de las partes a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, quedando facultado el Ministerio del Deporte a liquidar unilateralmente el Convenio a falta de acuerdo, siempre que no medie auto admisorio de la demanda que solicite la ejecución judicial.</p>
<p>23) Responsabilidad de la Entidad Ejecutora:</p>	<p>La ENTIDAD EJECUTORA responderá de acuerdo con las normas vigentes:</p> <p>23.1. Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MINDEPORTE.</p> <p>23.2. Por la adecuada utilización de los documentos, elementos y recursos que reciba de MINDEPORTE, y por su reintegro en las condiciones requeridas cuando se den los presupuestos para el efecto.</p> <p>23.3. Por utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, y en ningún caso para su beneficio personal o de terceros.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, como eximente de responsabilidad, deberá acreditarlo de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.</p>
<p>24) Indemnidad:</p>	<p>La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne al MINDEPORTE de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo al MINDEPORTE, por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ENTIDAD EJECUTORA, el MINDEPORTE se lo comunicará a la ENTIDAD EJECUTORA para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la ENTIDAD EJECUTORA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINDEPORTE, este último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD EJECUTORA, la cual pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.</p> <p>Así mismo, le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del convenio, y por los derechos laborales que se generen.</p>
<p>25) Solución de Controversias Contractuales:</p>	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre la ENTIDAD EJECUTORA y el MINDEPORTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a un procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.</p>
<p>26) Cláusula Penal pecuniaria:</p>	<p>En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, la ENTIDAD EJECUTORA deberá pagar al MINDEPORTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINDEPORTE, quedando éste facultado para</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

	reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.
<p>27) Protección de Datos Personales:</p>	<p>La ENTIDAD EJECUTORA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al MINDEPORTE a utilizar su información y, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realizar el tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del MINDEPORTE para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; d) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; e) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; f) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; g) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del MINDEPORTE, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento.</p> <p>Finalmente, la ENTIDAD EJECUTORA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al MINDEPORTE como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.</p>
<p>28) Exclusión de la Relación Laboral:</p>	<p>Este convenio no implica la existencia de relación laboral o contractual alguna entre EL MINISTERIO y los trabajadores o personal que LA ENTIDAD EJECUTORA emplee o contrate para el desarrollo del presente convenio. La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a MINDEPORTE de cualquier reclamación relacionada con este asunto.</p>
<p>29) Notificaciones y Comunicaciones:</p>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual.</p>

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

	<p>En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la ENTIDAD EJECUTORA, con el perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, autoriza al MINDEPORTE comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico contactenos@imuesnariño.gov.co,</p> <p>Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la ENTIDAD EJECUTORA acepta que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado.</p> <p>En todo caso, las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se podrán enviar a las siguientes direcciones:</p> <p>a) De MINDEPORTE AV CRA 68 # 55-65 b) De la ENTIDAD EJECUTORA Carrera 12 No.22-37. Armenia Quindío</p>
<p>30) Documentos integrantes anexos del Convenio Interadministrativo:</p>	<p>Hacen parte integral del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos y en el proyecto de inversión pública, por lo tanto, la ENTIDAD EJECUTORA debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas al igual que a los lineamientos de ejecución establecidos para el ciclo de los proyectos de inversión pública por el DNP, so pena de incumplimiento total o parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. • El proyecto formulado por EJECUTOR, radicado en el BPIN y presentado por la ENTIDAD EJECUTORA con sus soportes o anexos. • La aprobación sectorial por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte • Informe sectorial de asistencia técnica. • El CDP. • Los Estudios Previos con sus soportes o anexos • Los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. • Los documentos que acreditan las facultades de quienes suscriben este convenio.
<p>31) Modificaciones al Convenio Interadministrativo:</p>	<p>Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.</p>
<p>32) Régimen Jurídico del Convenio Interadministrativo:</p>	<p>El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán otras normas propias de la administración y las normas civiles y comerciales pertinentes.</p>
<p>33) Vigencia del Convenio Interadministrativo:</p>	<p>El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta que se cumpla su plazo de ejecución o se determine la ocurrencia de una causal de terminación anticipada y hasta su liquidación definitiva.</p>
<p>34) Domicilio Contractual:</p>	<p>Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.</p>

Ente Ejecutor	Fernando Augusto Paneso Zuluaga- Representante Legal Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
---------------	--	--

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-970-2023

NÚMERO CONVENIO: COID-970-2023

Entidad Contratante:	Luis David Garzón Chaves – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Edwin Yamil Martínez Rodríguez – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Carlos Alfonso González Garzón – Abogado Contratista GIT Contratación	

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro ACTO	RESOLUCION	NUMERO	Código	Dependencia FECHA ACTO	Contracréditos miércoles, julio 19, 2023	Créditos	Adiciones	Reduce
	Prendas de vestir térmicas, especiales para práctica de camping, montañismo y similares - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Fortalecimiento, hábitos y estilos de vida saludable como instrumento SALVAVIDAS en el departamento del Quindío - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Del Gobierno General		2.3.2.02.01.002.4301 037.2020003630009. 2822807_37.05	5	0,00	0,00	4.481.098,00	
	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de transmisión de datos/módems y de comunicaciones (como enrutadores, puentes, etc.) - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - Fortalecimiento al deporte competitivo y de altos logros TU Y YO SOMOS SALVAVIDAS POR UN QUINDIO GANADOR en el Departamento del Quindío - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL CONVENIO SALUD		2.3.2.02.02.008.4302- 075.2020003630010. 8715302_37.06	5	0,00	0,00	20.000.000,00	
	Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Fortalecimiento, hábitos y estilos de vida saludable como instrumento SALVAVIDAS en el departamento del Quindío - Servicios para la comunidad, sociales y personales Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Del Gobierno General		2.3.2.02.02.009.4301 037.2020003630009. 96590_37.05	5	0,00	0,00	175.144.000,00	
					0,00	0,00	199.625.098,00	